

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 482
(25 FEB 2026)

Por medio de la cual se efectúa un encargo como Directivo Docente Coordinador a un docente en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

En igual orden de ideas, el numeral 6.2.3 de la norma en cita señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos debidamente motivados.

La Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

El Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño las siguientes funciones: *"b) Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos"* e *"i) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente, aquellas que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."*

Ante la eminente necesidad de un Directivo Docente Coordinador presentada en la Institución Educativa Técnica María Auxiliadora del municipio de Guaitarilla (N), se hace necesario realizar un encargo temporal, para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

El educador JAVIER ARMANDO LEON ERASO, identificada con cédula de ciudadanía número 13.061.958, fue nombrado en Propiedad mediante acto administrativo 164 del 15 de marzo de 1995, prestando actualmente sus servicios como Docente de Aula en el Área Técnica en la Institución Educativa Instituto Técnico Girardot del municipio de Tuquerres (N).

Efectuado el estudio de hoja de vida en cuanto a la formación académica, la experiencia pedagógica, administrativa y profesional en el ramo de la educación se encuentra que la educadora JAVIER ARMANDO LEON ERASO, identificada con cédula de ciudadanía número 13.061.958, cumple con los requisitos para ser encargado temporalmente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, una persona que haya sido vinculada en propiedad al servicio de la educación puede ser designada temporalmente para asumir otro empleo docente, bajo la figura de encargo.

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio educativo. En ese marco, el encargo de funciones de coordinación en Instituciones Educativas Normalistas se fundamenta en la necesidad del servicio y en la obligación de asegurar la adecuada gestión académica y administrativa, a través de un proceso meritocrático, público y transparente, adelantado mediante convocatoria y criterios objetivos de valoración. Dicho

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

encargo resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento institucional y la prestación efectiva del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

La docente antes mencionada, ostenta el grado 14 en el Escalafón docente y cuenta con los requisitos y la experiencia que la Ley preceptúa para efectos de asumir el cargo de Coordinador, a través de un encargo eminentemente transitorio.

Que, desde esta óptica, en aras de solventar la necesidad del servicio de un Directivo Docente Coordinador que se registra en la Institución Educativa Técnica María Auxiliadora del municipio de Guaitarilla (N), se procede a encargar como Directivo Docente Coordinador al docente previamente mencionado hasta que se provea el cargo mediante Convocatoria.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°

ENCARGAR como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Técnica María Auxiliadora del municipio de Guaitarilla (N), al docente JAVIER ARMANDO LEON ERASO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.061.958, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, hasta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2°

El docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura de encargo.
- ARTÍCULO 3°

Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor JAVIER ARMANDO LEON ERASO, en la siguiente dirección de correo javierleon1229@hotmail.com, celular 3166663031; y al Rector de la Institución Educativa Técnica María Auxiliadora del municipio de Guaitarilla, en la siguiente dirección de correo electrónico: ie.maria.auxiliadora.guaitarilla@sednarino.gov.co
- ARTÍCULO 4°

Remítase copia del presente acto administrativo a la sección de Hojas de Vida y Nómina de la SED, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 5°

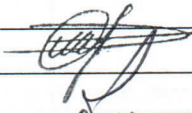
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los,

25 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	19 DE FEBRERO DE 2026	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	19 DE FEBRERO DE 2026	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	19 DE FEBRERO DE 2026	
Proyectó: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	19 DE FEBRERO DE 2026	